

CIRCULAR 1/2012

Por medio de la presente se informa que, de manera oficial, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados nos ha comunicado que desde la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación de la Junta de Andalucía se ha establecido para toda Andalucía, el sistema de guardias para el ejercicio 2012 y con efectos 01 de Enero, y que atribuye al Ilustre Colegio de Abogados de Antequera 732 guardias/año, lo que significa 2 DIARIAS.

Por ello, del listado de guardias para el **año 2012** desaparece el tercer letrado, quedando asignados sólo **DOS LETRADOS POR SEMANA DE GUARDIA QUE SERÁN LOS ÚNICOS CON DISPONIBILIDAD PARA ASISTIR A LOS DETENIDOS, A LOS IMPUTADOS EN JUICIOS RÁPIDOS SIN DETENIDO Y A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE EXPRESAMENTE LO SOLICITEN.**

Se mantiene que **el primer letrado de la pareja será el Coordinador de la Guardia, distribuyéndose las asistencias entre ambos de manera alternativa**, siendo a éste al que los Centros de Detención y Juzgados deberán llamar y al que, igualmente, la Guardia Civil y Policía Local deberán citar para asistir a los juicios rápidos contra la seguridad vial. Como hasta ahora, en estos **Juicios Rápidos sin detenido** seguirán asistiendo **los letrados que estén de guardia el día de su señalamiento.**

Somos conscientes de que, con esta reducción, se van a originar situaciones en las que los letrados de guardia se vean desbordados, lo cual afectará igualmente a los Centros de Detención, Juzgados y Justiciables, y exigirá un esfuerzo de colaboración y comprensión entre todos.

Finalmente debemos recordar:

1º. De conformidad con lo establecido en el **artículo 520.4 de la LECrim. el Letrado de Guardia debe comparecer** en el Centro de Detención a la mayor brevedad desde que se le requiera su presencia. No obstante, para ello tiene un **plazo de hasta 8 horas.**

2º. En el Servicio de Guardia para Asistencia al Detenido tiene **PRIORIDAD LA ASISTENCIA AL DETENIDO.**

3º. De conformidad con la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita y el Decreto 67/2008 de 26 de febrero (Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía), **la Organización del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y del Servicio de Asistencia a Detenidos e Imputados corresponde al Colegio de Abogados**, por lo que las indicaciones que en esta circular se plasman deben seguirse por todos los Letrados adscritos al Servicio, y ser respetadas por los Centros de Detención (Policía, Guardia Civil y Juzgados) que requieran la asistencia de letrados del Turno de Guardia constituido por este Ilustre Colegio.